



## **CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

### **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Intervienen en la suscripción de la presente Carta de Intención, por una parte el Area de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja, representada por su Director, Dr. Mg.Sc. Jorge Reyes Jaramillo, Que en adelante se denominará "El Area de la Salud Humana"; y, por otra parte la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, Representada por su Decano, Dr. Vinicio Moreno Rueda, que en adelante se denominará "Facultad de Ciencias de la Salud". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legalmente autorizados y capaces para contratar y obligarse.

### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

1. En función de su naturaleza y objetivos Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, el Area de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja, suscriben la presente **CARTA DE INTENCIÓN**, previo a la firma de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que tiene como objetivo fundamental el acercamiento entre las dos universidades, específicamente en las Carreras de: Medicina Humana, Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico; y, Psicología Clínica.
2. El intercambio de experiencias y conocimientos Académicos, Científicos, Técnicos y Culturales, con intereses comunes tanto en la formación como en la administración, entre docentes, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta de mayor interés para el progreso de su vida académica.
3. El marco del proceso de Evaluación con fines de Acreditación de las IES que lleva adelante el CEAACES, en el que se hallan inmersas las dos Universidades, un indicador relevante constituye la Evaluación por Pares.

### **TERCERA.- OBJETO:**

El presente convenio se basa y se establece según el Reglamento de Evaluación por pares de la UNACH. Como se encuentra en el siguiente link.

([http://www.unach.edu.ec/reglamentos/images/pdf/reglamentos/bloque\\_5/reglamento\\_evaluacion\\_pares.PDF](http://www.unach.edu.ec/reglamentos/images/pdf/reglamentos/bloque_5/reglamento_evaluacion_pares.PDF))

El objetivo primordial es establecer los siguientes compromisos:

- Realizar este acto formal con sujeción a los respectivos Reglamentos que rigen en cada Institución.
- Abordar el proceso Evaluatorio en los campos del Modelo de Evaluación planteados por el CEAACES.
- Efectuar intercambios académicos entre los docentes de las dos instituciones.
- Implementar e intercambiar el desarrollo científico entre las dos instituciones.



#### **CUARTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo y el Área de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja, se comprometen a:

Establecer que los compromisos de intercambio docente, estén prioritariamente enmarcados en:

- Malla Curricular, para lo que se debe elaborar un reglamento de evaluación por pares.
- Modelo pedagógico, en el que se harán constar resultados de aprendizaje y competencias.
- Estructura académica administrativa.
- SISEG (Sistema de Seguimiento a Graduados).
- Investigación.
- Eficacia Académica.

#### **QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

De la ejecución, seguimiento y evaluación de la Carta de Intención, se responsabiliza por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo al Dr. Vinicio Moreno, la Comisión de Evaluación de Medicina de la UNACH, y los Directores de las Carreras de: Medicina Humana, Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico; y, Psicología Clínica; y, por parte del Área de la Salud de la Universidad Nacional de Loja, a los Coordinadores de las Carreras de: Medicina Humana, Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico; y, Psicología Clínica.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO**

La presente Carta de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la suscripción de las partes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado automáticamente, si no existe la intención de una de las partes de darlo por terminado, de ser así se notificará por lo menos sesenta días antes de la culminación del mismo.

#### **SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN**

Toda información, resultado del cumplimiento de la presente Carta de Intención que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente. En consecuencia, las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.



Las partes aclaran que toda la información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco de la presente Carta de Intención, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

#### **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:**

Por la naturaleza de esta Carta de Intención y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN:**

La Carta de Compromiso y Colaboración podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por declaración unilateral en caso incumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Compromiso y Colaboración, previa justificación legal y técnica; para lo cual deberá notificarse con al menos cinco días de anticipación a la parte incumplida;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de esta Carta de Compromiso y Colaboración o en forma anticipada por causas imputables a las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Objetivo de la Carta de Compromiso y Colaboración, conforme al Art. 30 del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de la presente Convenio, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba o Loja.

Si respecto de la o las divergencia (s) no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba y/o Loja..

Para constancia de todo lo efectuado, firman las partes en cuatro ejemplares originales, de igual valor y tenor en Loja a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

POR EL AREA DE LA SALUD HUMANA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
LOJA

Dr. Jorge Reyes Jaramillo, Mg.Sc.  
**DIRECTOR ENCARGADO**



POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CHIMBORAZO

Dr. Vinicio Moreno Rueda  
**DECANO**